

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

DISPONE SUSTITUCIÓN POR FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIO QUE SE INDICA EN NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS EN EL PROYECTO HABITACIONAL COMITÉ PADRE ALBERTO HURTADO, COMUNA DE OLIVAR, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.

RANCAGUA, 26 MAY. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2244

**VISTOS:**

1. D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta N° 502, (V. y U.), de fecha 28 de abril de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 224 (V. y U.), de 2021, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 12 de marzo de 2021.
3. Carta S/N de fecha 12 de abril de 2022, ingresado a este Serviu con fecha 12 de abril de 2022, de la Entidad Patrocinante Sociedad Ingeniería y Construcción VIPALCO Ltda., mediante la cual solicita dar curso a sustitución por fallecimiento de beneficiario del **Proyecto Habitacional comité Padre Alberto Hurtado, código 151305, de la comuna de Olivar.**
4. Informe de fecha 19.05.2022 de la Sección de Postulaciones de este SERVIU Regional, donde se indica que procede la sustitución por fallecimiento de beneficiario que se indica en favor de su hijo.
5. Sustitución según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO FALLECIDO	RUN	SUSTITUTO	RUN	PROYECTO
Vilma de las Mercedes Reyes Arteaga		Douglas Ignacio Soto Reyes		Padre Alberto Hurtado

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, los antecedentes de sustitución han sido evaluados y aprobados por la Sección de Postulaciones, en tanto que la sustituta individualizada en el visto 5. de la presente Resolución, cumple con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser beneficiada con Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49.
- b) Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- c) Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍZASE** la sustitución del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, causado por la beneficiaria individualizada en cuadro inserto del visto 5. de esta Resolución, en el sentido de establecer que el sustituto corresponde a aquel que se identifica en el mismo cuadro.
2. **EMÍTASE**, por parte del Depto. de Operaciones Habitacionales, el Certificado de subsidio para el beneficiario sustituto, individualizado en cuadro inserto en visto 5. de la presente Resolución, en los términos que dispone el DS 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

3. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos para el presupuesto vigente de la Institución.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS**

PPP/ABC/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION POSTULACIONES
- SECCION PAGOS
- SECCIÓN VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES